

**RESOLUCION N°: 966/05**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62° y 63° de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO.

VISTOS los expedientes N° 5295/03 y 2295/04 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciados por la Fundación del Gran Rosario, y

**CONSIDERANDO:****I. ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de julio de 2003 ingresa al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) la solicitud de creación del Instituto Universitario del Gran Rosario, la cual es remitida a la CONEAU el 12 de diciembre de 2003 mediante Expte. N° 5295/03, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96, y análisis preliminar dispuesto en el art. 6° de la citada norma. Con posterioridad, dicho expediente es reconstruido por el MECyT y nuevamente enviado a CONEAU el 1 de junio de 2004 por Expte. N° 2295/04.

La entidad que solicita la autorización provisorio para la puesta en marcha del Instituto Universitario es la Fundación del Gran Rosario, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el mes de junio de 2000. En el acta fundacional, del 6 de abril de 2000, se registra que son sus fundadores e integrantes del Consejo de Administración el Ing. Raúl Armando Arino, designado Presidente, el Lic. Gerardo Ramón Strada Sáenz, designado Vicepresidente y el Dr. Raúl Mario Ageno, designado Secretario. Su objetivo fundacional es el “fomento y desarrollo de actividades de educación superior que contribuyan al desarrollo regional”.

En el mismo año de su creación la Fundación firmó un convenio marco de cooperación institucional con la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), en el que se promueve el desarrollo conjunto de las carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y Licenciatura en Psicopedagogía. Estas carreras tienen como antecedente, en la ciudad de Rosario, las actividades académicas realizadas por la UNSAM que, ante la suspensión de las actividades de la Fundación Argentina General José de San Martín en esa ciudad, dispuesta por el MECyT a partir de las acciones de la CONEAU, recibió un pedido del citado Ministerio para que pusiera en marcha carreras que remplazaran la oferta académica desactivada. Por ello, en el año 1998, previa consulta de la UNSAM a la Universidad Nacional de Rosario (UNR), se inició el dictado de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, y en el año 1999 la Licenciatura en Psicopedagogía, tras el reconocimiento oficial y la validez nacional del título otorgados por el Ministerio de Educación a la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría mediante la Resolución N° 02/98 y a la Licenciatura en Psicopedagogía mediante la Resolución N° 523/99.

Previo a la celebración del convenio entre la UNSAM y la Fundación del Gran Rosario, la organización académica y administrativa de dichas carreras se había desarrollado a través de un convenio entre esta Universidad y el Instituto Superior General José de San Martín, con la administración económico-financiera de la Fundación Argentina General José de San Martín, entidades civiles que se encargaron de la provisión de la infraestructura edilicia y de la administración de los fondos recaudados, en concepto de matrículas y cuotas de aporte destinados al financiamiento de las actividades, en tanto las funciones de gestión académica específicas fueron realizadas en forma directa por la UNSAM.

Ante requerimiento del MECyT, la Fundación del Gran Rosario responde que no ha tenido ni tiene ninguna vinculación con las instituciones denominadas Fundación General San Martín e Instituto Superior General José de San Martín.

La creación y puesta en marcha del proyectado Instituto Universitario del Gran Rosario se fundamenta en el hecho de que, si bien existe en la ciudad de Rosario “una

larga tradición en la formación universitaria en diversas áreas disciplinares, no sucede lo mismo con un conjunto de carreras involucradas en la problemática de la Rehabilitación, la Prevención y el Movimiento, con las que iniciaría sus actividades académicas el Instituto Universitario del Gran Rosario”. En la solicitud se considera, asimismo, que las carreras mencionadas se ubicarían en un “espacio universitario de vacancia, cuyo desarrollo integral se ha constituido en una demanda social de la región a lo largo de los últimos años”.

La Fundación afirma, asimismo, que el proyectado Instituto Universitario del Gran Rosario pretende constituirse en una institución universitaria de excelencia académica y de investigación científica que sea un referente para Rosario y su área de influencia en las disciplinas de la Rehabilitación y el Movimiento, “articulando el desarrollo profesional con la jerarquización académica y científica de las mismas”.

La institución proyectada:

El proyecto de Estatuto Académico del Instituto Universitario Gran Rosario fue reformado en respuesta a indicaciones del MECyT que, en el informe de verificación de requisitos, señala la injerencia del Consejo de Administración de la Fundación en las actividades y decisiones de índole académica. En dicho Estatuto se detallan las actividades académicas que se desarrollarán, los objetivos de la institución, la estructura organizativa, la integración y las funciones de los órganos de gobierno, los regímenes de docencia y de investigación, y las pautas de administración económico-financiera.

El artículo 1º define que “el Instituto Universitario del Gran Rosario es un centro de altos estudios con autonomía académica e institucional dedicado a la enseñanza y a la investigación en el área de las Ciencias de la Salud”.

En el artículo 2º del proyecto de Estatuto Académico se establece que el Instituto Universitario tenga su sede en la calle Corrientes 1254 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

El artículo 3º declara como finalidades del Instituto Universitario las de “formar integralmente a la persona humana; a profesionales, técnicos e investigadores involucrados en la elaboración, promoción, desarrollo y difusión de la cultura, el arte y la

ciencia; generar y comunicar conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad; ofrecer una formación humana y cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber; atender en forma permanente los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución; estar siempre abierto a toda expresión del saber y a toda corriente cultural e ideológica sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos”.

Está previsto que la conducción general y académica del Instituto Universitario esté a cargo del Rector, que sería la máxima autoridad ejecutiva, quien estaría asistido por las Secretarías de Gestión Académica y de Gestión Administrativa contando, asimismo, con la colaboración de los Directores de los Departamentos de Docencia, de Investigación y de Extensión, que dependerían de la Secretaría de Gestión Académica.

El Rector del Instituto Universitario, designado por el Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario por el término de cuatro (4) años, el que podrá renovar o remover su designación, deberá ejercer el gobierno del Instituto Universitario con el asesoramiento de un Consejo Académico Asesor.

En el artículo 10° del proyecto de Estatuto se establece que el Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario podrá asumir las funciones rectorales y designar un Rector delegado en caso de deficiencias graves de funcionamiento del Instituto, por el plazo que estime conveniente.

Las principales funciones del Rector, detalladas en el artículo 11° son: presidir el Consejo Académico Asesor, representar al Instituto Universitario en todos los aspectos institucionales, legales y académicos, y dirigir toda la actividad académica del Instituto Universitario, elevando al Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario los requerimientos presupuestarios, con el correspondiente plan de acción. En consulta con el Consejo Académico Asesor deberá formular la política del Instituto Universitario y coordinar las actividades docentes, científicas y administrativas; designar o remover a los Secretarios, Directores y Coordinadores Académicos, al personal docente, de

investigación y administrativo, estableciendo las condiciones de la relación laboral, en función del presupuesto aprobado. Aprobará, asimismo, los planes de estudios, los proyectos de investigación, las normas y reglamentos de las Unidades Académicas, de Investigación y de Extensión, fijando la política institucional a seguir en materia de aranceles, becas, subsidios y premios.

El Consejo Académico Asesor, presidido por el Rector, estará integrado por los Secretarios de Gestión Académica y Administrativa, los Directores de Departamentos de Docencia, Investigación y Extensión y los Coordinadores Académicos de las Carreras.

Se establece en el artículo 12° que los miembros del Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario son miembros naturales del Consejo Académico Asesor y podrán concurrir a las sesiones del mismo cuando así lo dispongan.

En el artículo 13° se establecen las competencias del Consejo Académico Asesor, otorgándole, además de las funciones de asesoramiento, la capacidad de intervenir en todas las cuestiones detalladas en el artículo 11°, en cuestiones graves en materia de disciplina y en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de alumnos en todos los niveles. Podrá, asimismo, expedirse sobre la validez de los títulos, diplomas, grados y sobre los alcances o actividades reservadas a los poseedores de los títulos que otorgue el Instituto Universitario y proponer las necesidades presupuestarias de acuerdo a las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.

En el artículo 15° se establece que los Secretarios serán designados o removidos por el Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario, a propuesta del Rector en consulta con el Consejo Académico Asesor.

La Secretaría de Gestión Administrativa centralizará la organización del Instituto Universitario proyectado a través de las áreas de Administración, de Economía y Finanzas, de Infraestructura y Equipamiento y de Recursos Humanos.

El funcionamiento académico, según establece el artículo 18° del Estatuto, se instrumentará a través de Departamentos, creados para atender las funciones de docencia, investigación y extensión. Los Departamentos podrán agrupar a docentes e investigadores del plantel docente y de investigación de las distintas carreras del Instituto. Cada

Departamento será conducido por un Director, por un período renovable de dos (2) años y podrá contar con un Comité Asesor.

Se prevé crear un Departamento de Investigación que tendría, entre sus funciones, las de diseñar políticas de promoción científico-tecnológica; incorporar a los integrantes de proyectos acreditados y en desarrollo; establecer mecanismos de coordinación y de integración de las actividades científicas y tecnológicas; supervisar las tareas relacionadas con dichas actividades; favorecer la transferencia, la socialización y el impacto de la producción científico-tecnológica; incorporar alumnos y graduados en los grupos formados y en formación, y generar conocimientos en áreas de vacancia.

También se prevé organizar un Departamento de Extensión, con dependencia directa de la Secretaría de Gestión Académica, que desarrolle “actividades de extensión a la comunidad mediante la difusión de la cultura, así como también de cooperación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo el mejoramiento social de la región y el país”. Las actividades propuestas para cumplir con los objetivos mencionados incluyen la “difusión del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, brindando oportunidades a los distintos integrantes de la comunidad, a través de cursos, conferencias, seminarios, publicaciones y otras actividades dirigidas a los distintos estratos sociales”. Asimismo, se proyecta realizar asesoramiento a entidades educativas y de bien público, establecer convenios de prestación de servicios con empresas y entidades tanto públicas como privadas, y crear programas de trabajo y pasantías que permitan insertarse a los estudiantes avanzados y egresados en el mercado laboral.

Se adjunta en el expediente, como Anexo V, la nómina del Cuerpo de Gestión y sus correspondientes currículos, incluyendo asimismo las cartas de aceptación al cargo de cada uno de los integrantes, con certificación notarial.

Para el cargo de Rector se propone Raúl A. Arino, que obtuvo el título de ingeniero en la UNR. Fue Rector de la Universidad Nacional de Rosario (1994-1998), y es Director del Instituto Politécnico Superior de la UNR desde 1999.

Para el cargo de Secretario de Gestión Académica ha sido propuesto Javier A. Álvarez, que obtuvo el título de arquitecto en la UNR. Ha sido Director de Relaciones

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Interuniversitarias de la UNR entre 1996 y 1998, y es Coordinador General de la UNSAM en Rosario, desde 1999. Ha obtenido título de posgrado de Master en Patrimonio Urbano, Restauración y Ciudad de la Universidad de Valladolid (1999), y un Diploma Superior en Ciencias Sociales con mención en Gestión y Conducción del Sistema Educativo y sus Instituciones en FLACSO.

Para el cargo de Secretario de Gestión Administrativa ha sido propuesto Adelqui J. Borgobello, que obtuvo el título de arquitecto en la UNR. Ha sido Secretario de Política Edilicia de la UNR (1997/98), y es Director del Área de Infraestructura y Equipamiento de la Fundación del Gran Rosario desde 2003.

Para el cargo de Directora del Departamento de Docencia ha sido propuesta Mónica B. Priotti, que obtuvo el título de Licenciada en Ciencia Política en la UNR, y el Diploma Superior en Ciencias Sociales en FLACSO. Ha sido Secretaria Académica (1984-1986) y Decana de la Facultad de Ciencia Política y RR II de la UNR (1986-1990), y Directora del Departamento de Programa Académico de la Secretaría Académica de la UNR (1991-1998).

Para el cargo de Director del Departamento de Investigación –a cargo también del Departamento de Extensión–, ha sido propuesto Alberto E. D’Ottavio, que obtuvo el título de médico en la UNR, y ha realizado la carrera de Doctorado Único de la UNR. Ha sido Secretario de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Médicas de esa Universidad (1990-1994), y Presidente electo del Consejo de investigaciones de la UNR (2001-2005). Es Profesor Titular de la Cátedra de Histología y Embriología de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, Profesor de Biología Molecular y Celular en el Curso de Posgrado en Ciencias Biológicas, y Docente de Histotecnología Básica y Aplicada en el Doctorado de Ciencias Biomédicas de la UNR, Categoría I en el Programa de Incentivos e Investigador Principal Categoría B (CIUR).

Las categorías del personal docente serán de profesores titulares, asociados y adjuntos, pudiendo haber profesores extraordinarios eméritos, honorarios, consultos e invitados. Los docentes auxiliares podrán ser jefes de trabajos prácticos y auxiliares de primera. En el régimen de docencia se prevé que la política académica del proyectado

Instituto Universitario daría prioridad a la incorporación de cargos de dedicación exclusiva, completa y semidedicación, a los efectos del desarrollo de tareas de investigación, formación y extensión.

Se declara en el proyecto de Estatuto Académico que se reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico, formulando como objetivo para el Instituto Universitario proyectado la producción de conocimiento, el avance de la ciencia, la contribución a la mejora de la calidad de vida y el aporte de posibles soluciones a las problemáticas de la comunidad. Se agrega que las actividades de investigación se desarrollarán a través de distintos programas y proyectos dirigidos tanto a los alumnos como a docentes. Los docentes investigadores podrán tener las categorías de investigador superior, principal, asistente o visitante.

Se prevé que el Instituto Universitario a crearse apoye la formación de investigadores a través de programas y proyectos especiales de fomento científico-tecnológico, orientando las investigaciones al campo de las Ciencias de la Rehabilitación y del Movimiento.

Se expresa que “las líneas de investigación abordarán la problemática de la rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida”, agregando que se propiciarán investigaciones interdisciplinarias de manera de favorecer la producción científica en áreas que actualmente están en proceso de construcción de sus campos disciplinares específicos.

En la proyección de egresos presentada se incluye una asignación presupuestaria para realizar tareas de investigación, destinada al desarrollo de programas y proyectos específicos, que ha sido discriminada de la inversión en recursos humanos e infraestructura. Dicho presupuesto sería inicialmente de \$150.000, y se incrementaría a \$250.000 a partir de 2007, cuando se espera que el área de investigación se encuentre más consolidada.

La oferta académica proyectada prevé el dictado de las licenciaturas en Kinesiología y Fisiatría y en Terapia Ocupacional en el primer año de funcionamiento de la institución, más la incorporación de una Licenciatura en Educación Física a partir del



segundo año y una Licenciatura en Ortesis y Prótesis a implementarse al sexto año. Se ha previsto un sistema de pasaje automático para los alumnos de la Universidad Nacional de General San Martín, que ingresarían al cursado de un nuevo plan de estudios bajo la dirección académica del proyectado Instituto Universitario del Gran Rosario.

La oferta de posgrado se iniciaría en el segundo año de funcionamiento mediante la implementación de una Especialización en Kinesiología Cardio-respiratoria, e incorporaría una Especialización en Kinesiología Traumatológica y Ortopédica en el tercer año, una Especialización en Kinesiología Pediátrica en el cuarto año y una Especialización en Kinesiología General, con orientaciones en Neurología y Reumatología, en el quinto año de funcionamiento del proyectado Instituto Universitario.

Está previsto que las actividades de posgrado se desarrollen, en una primera etapa, a través de convenios específicos con la Universidad Nacional de General San Martín, a los fines de afianzar en su etapa inicial al “Instituto Universitario en Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento”, así como la formación de recursos humanos específicos y la infraestructura necesaria para la implementación de los posgrados proyectados.

Se presentan los currículos de las personas que estarían a cargo de la gestión académica de la oferta de grado proyectada.

Como Coordinadora Académica de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría ha sido propuesta Mirtha Carestía, que obtuvo el título de Kinesióloga y Kinesióloga Fisiatra en la UBA, Coordinadora Académica del Área Kinesiología, ICR-UNSAM, Jefa de Docencia del Área Kinesiología y Fisiatría del Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, y Profesora Titular de la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la UBA.

Como Coordinadora Académica de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, ha sido propuesta Olga Pinella, Licenciada en Terapia Ocupacional por la Universidad Nacional de Gral. San Martín. Integró la Dirección de Coordinación de Recursos en Rehabilitación en 1999, y fue Directora y Profesora Titular de la Licenciatura en Terapia Ocupacional en la UNSAM.

Como Coordinador Académico de la Licenciatura en Educación Física ha sido propuesto Jorge H. Franchella, que obtuvo el título de Médico en la UBA, así como de Médico Angiólogo, Especialista en Cardiología y Especialista en Deportología, también en la UBA. Fue Director de la Carrera de Médicos Especialistas en Medicina del Deporte, y Profesor Titular de la Cátedra de Medicina Deportiva en la UBA.

Como Coordinador Académico de la Licenciatura en Ortesis y Prótesis ha sido propuesto Juan C. Basadonna, que obtuvo el título de Ortesista Protesista en la ENOP. Es Secretario Académico de la Licenciatura en Ortesis y Prótesis y Profesor en la Cátedra de Ortoprotésica III y IV de la UNSAM.

Se afirma que el cuerpo docente presentado revista actualmente en la Institución (Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en convenio con la UNSAM) y que conformará la base del personal académico del proyectado Instituto Universitario.

Se adjuntan en el expediente como Anexo V los currículos de los integrantes del cuerpo docente propuesto, integrado por 51 docentes, de los cuales 43 tienen experiencia en docencia universitaria –20 como docentes titulares, 1 como asociado, 8 como adjuntos, 8 como jefes de trabajos prácticos y 6 como ayudantes–. Dos de los restantes integrantes son docentes en el nivel terciario, 4 no tienen experiencia en docencia y de los 2 restantes no se incorporan los currículos. Con posterioridad se ha informado que el número de docentes ha ascendido a 72, pero sólo se anexan 3 currículos.

Se presenta un listado de unidades hospitalarias provinciales y municipales, así como de diversos centros de salud privados que funcionarían como unidades docentes asociadas para el dictado de las carreras.

La Fundación del Gran Rosario actualmente cuenta con un edificio en la calle Corrientes 1254, adquirido en el mes de diciembre de 2000 a través de una operación financiada, a valor dólar, en cuotas que finalizaban en enero de 2007, pero debido a la crisis económica que sufrió el país en diciembre de 2001, se comenzó a llevar adelante una etapa de renegociación con los vendedores que aún no ha finalizado.

Se trata de un sanatorio en desuso que, tras la remodelación encarada por la Fundación, se considera una infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades

académicas, con una inversión de más de doscientos mil pesos. El edificio tiene una superficie total de 1509 m<sup>2</sup>, y cuenta con tres niveles: subsuelo y dos plantas.

En la planta baja se dispone de 7 aulas con una capacidad para albergar un total de 300 alumnos en un mismo turno, sanitarios, laboratorios y biblioteca, oficinas, sala de profesores y espacios de circulación. La planta alta está destinada a oficinas de la Presidencia de la Fundación, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Coordinaciones de Carreras (de grado y posgrado) y sala de reuniones.

La biblioteca cuenta con una sala de lectura y una sala de computadoras para uso general y locutorio de Internet, más un depósito. Se declara un acervo de 1.218 libros y 1.505 ejemplares de revistas y cuadernos, así como 10 suscripciones a publicaciones periódicas. Posee, asimismo 2 PC para uso administrativo, y 10 PC para uso académico, todas conectadas a la intranet institucional y a Internet, así como 3 fotocopadoras.

Además, la Fundación adquirió en marzo de 2003 un edificio ubicado en la calle Corrientes 1265, que cuenta con una superficie de 632 m<sup>2</sup> también en tres niveles, que posee 2 salas para prácticas de la Licenciatura en Kinesiología con capacidad para 80 alumnos en un mismo turno, más 3 aulas, sanitarios para alumnos y para docentes, áreas de servicio y de circulación.

Se afirma que el proyecto se asienta en la capacidad de gestión de la Fundación del Gran Rosario, respaldada en la trayectoria universitaria de los profesionales que la conforman y que constituyen la base académica y científica del Instituto Universitario proyectado. A tal efecto, se incluye la planificación académica e institucional y la justificación de la ecuación económico-financiera, a través de la cual se intentan mostrar “las condiciones de sustentabilidad” del Instituto Universitario a crearse.

Las proyecciones de ingresos y egresos entre el año 2003 y el 2010, inclusive, toman como referencia la matrícula de las carreras ofrecidas en convenio con la UNSAM y calculan los ingresos futuros sobre la base de la recaudación real de los años 2001 y 2003 y la evolución proyectada del total de estudiantes de la oferta educativa de grado y de posgrado, más los ingresos provenientes de las actividades de extensión.

Dichas proyecciones estiman una matrícula inicial de 300 inscriptos en el Ciclo Básico de las licenciaturas en Kinesiología y Fisiatría y en Terapia Ocupacional, que en el segundo año de funcionamiento se elevaría a 400 por el inicio del dictado de la Licenciatura en Educación Física; para el tercer año de funcionamiento se prevé un ingreso de 500 alumnos a estas tres carreras de grado y para el cuarto y quinto año esta cifra se estima en 600 ingresantes, cantidad que se mantiene para el sexto año, con la incorporación de la Licenciatura en Ortesis y Prótesis. A estas proyecciones de ingreso se suman, en cada año, los alumnos de los años superiores más los que se inscriban en las carreras de posgrado previstas, con lo que la institución espera contar con un total de 2.300 alumnos en su sexto año de funcionamiento.

Sobre esta base, más las actividades de extensión proyectadas, se realiza la proyección financiera para los primeros seis años de funcionamiento de la institución, en las que se estiman balances positivos desde el primer año. Debe destacarse que se proyectan inversiones en infraestructura y equipamiento desde el primer año, y financiamiento para las actividades de investigación a partir del segundo año de funcionamiento.

El convenio marco firmado por la Fundación del Gran Rosario con la Universidad Nacional de General San Martín prevé que ambas instituciones concreten programas de cooperación y coordinación para el desarrollo conjunto de diversas actividades académicas en todos los niveles de la educación superior, proyectos de investigación, intercambio de información científica y técnica y formación de docentes universitarios.

A través de acuerdos complementarios se establecieron los mecanismos de administración por parte de la Fundación de las actividades de grado y posgrado, investigación y extensión al medio de la Universidad en la ciudad de Rosario y su zona de influencia, estableciendo que “la Universidad es la única responsable de la conducción académica”.

La Fundación del Gran Rosario firmó, además, convenios de cooperación institucional con la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional del Comahue.

Se mencionan, igualmente, numerosos convenios de colaboración recíproca con diversas instituciones universitarias, gubernamentales, no gubernamentales y privadas, entre los que se cuentan los suscriptos con el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la Provincia de Santa Fe y con el Colegio de Psicopedagogos y se presenta un anexo que describe las Unidades Docentes Hospitalarias que funcionarían en hospitales provinciales, hospitales municipales, el Centro de Atención Comunitaria de la provincia y centros de salud privados, señalando que desde 1998 las mencionadas unidades docentes están vinculadas a la Licenciatura en Kinesiología de la UNSAM a través de la materia Atención Primaria de la Salud.

## II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A fs. 1118 se incluye el informe de verificación de requisitos y evaluación técnica provisoria elaborado por la DNGU, de septiembre de 2003, en cumplimiento de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 576/96.

A fs. 202 del expediente se presenta la autorización de funcionamiento de la Fundación del Gran Rosario otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fechada en el mes de junio del año 2000.

Se adjunta la constancia del depósito de la garantía prevista en el inciso k) del artículo 4º del Decreto N° 576/96, de fecha 10 de noviembre de 2003, emitida por el Banco Río de La Plata a favor de la Fundación del Gran Rosario, por un monto máximo de \$60.000 (sesenta mil pesos) por todo concepto. El documento está certificado ante escribano.

Se verifica el cumplimiento del artículo 27º inciso a) del Decreto N° 576/96 incluyendo el comprobante de depósito de \$10.000 a favor del MECyT, con su correspondiente certificación notarial.

El compromiso formal de acreditar un patrimonio propio de \$300.000, acorde con lo establecido por el artículo 4º, inciso f) del Decreto N° 576/96, es cumplido a través de la presentación de la escritura del inmueble sito en la calle Corrientes N° 1236 de la ciudad de Rosario y el boleto de compraventa del inmueble ubicado en la calle Corrientes N° 1254 de la misma ciudad. Se adjunta, asimismo, el balance cerrado al 31/12/2002.

El Ministerio de Educación estima que este proyecto ha integrado todos los aspectos previstos en el artículo 4º del Decreto N° 576/96, considerando, a su vez, cumplidos los pasos señalados por los artículos 5º y 6º del citado Decreto.

### III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario del Gran Rosario, presentada por la Fundación del Gran Rosario, ingresó por Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria el día 1 de junio de 2004.

El día 19 de agosto de 2004 un miembro del equipo técnico de la CONEAU efectuó la visita de constatación a las instalaciones previstas para el funcionamiento del Instituto Universitario del Gran Rosario, ubicadas en la calle Corrientes 1254 de la ciudad de Rosario, según lo indicado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 004-CONEAU-1997.

A fs. 1880 consta que en la Sesión N° 190 de los días 6 y 7 de septiembre de 2004 la CONEAU designó como experto consultor al Prof. Miguel Guérin, y en la Sesión N° 195 de los días 15 y 16 de noviembre de 2004 designó como experto consultor a la Lic. Laura Masciantonio, para analizar la solicitud de autorización provisoria del Instituto Universitario del Gran Rosario.

A fs. 1882-1914 del expediente se incluyen los informes de evaluación realizados por los expertos consultores.

Con fecha 14 de abril de 2005 se elabora el informe jurídico y se le notifica a la entidad lo resuelto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en las sesiones ordinarias de los días 4 y 5 de abril de 2005, en las que se decide correr vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la

notificación de la providencia, al representante legal de la entidad (artículo 7° inciso “b” de la Ordenanza 004-CONEAU-97) a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97).

A fs. 1917 consta la carta documento por la que se le comunica a la entidad la decisión de correr vista al Representante Legal de la Fundación del Gran Rosario.

Con fecha 28 de abril de 2005, el Presidente de la Fundación del Gran Rosario toma vista de lo actuado, haciéndosele entrega de la copia de los informes de los expertos. Posteriormente, el 12 de mayo de 2005, toma vista del expediente el representante legal de la Fundación, el Arq. Javier Álvarez.

Con fecha 9 de junio de 2005, la entidad responde a la vista, mediante una presentación a la que denominan “Segundo Informe Complementario”, que se anexa al expediente a fs. 1921.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 219 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27° de la LES se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre instituciones universitarias contenidas en los artículos 26° a 29° y 33° a 39°, así como los artículos 62° y 74° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículo 24° de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63° de la LES en sus diferentes incisos.

**a) Responsabilidad moral, económica y financiera de los integrantes de las asociaciones o fundaciones.**

La creación de la Fundación del Gran Rosario data del mes de abril del año 2000, por iniciativa de dos socios fundadores y dos miembros honorarios, y cuenta con autorización para su funcionamiento otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas.

En el mismo año de su creación, la Fundación firmó un convenio marco de cooperación institucional con la Universidad Nacional de General San Martín, en el que se promueve el desarrollo conjunto de las carreras de Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y de Licenciatura en Psicopedagogía.

Se fundamenta la iniciativa de creación del Instituto Universitario del Gran Rosario afirmando que no existe en la ciudad de Rosario tradición en la formación universitaria en las áreas disciplinarias de las carreras que se proponen ofrecer que, aseguran, se ubicarían en un espacio universitario de vacancia y darían respuesta a una demanda social de la región que, en la actualidad, está siendo atendida por la propia Fundación en convenio con la UNSAM.

La entidad patrocinante es propietaria del edificio que se ha propuesto como sede para el funcionamiento del Instituto Universitario a crearse.

La Fundación cumple con los requisitos económicos que establece el Decreto N° 576/96, superando el patrimonio mínimo exigido en el inciso f) del artículo 4°, ha integrado los comprobantes de pago del seguro de caución que exige como garantía



el inciso k) del mismo artículo, y también el de la tasa que fija el inciso a) del artículo 27°.

**b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios de la LES**

El proyecto de Instituto Universitario presentado se propone desempeñar las funciones básicas definidas por el artículo 28° de la Ley de Educación Superior para las instituciones universitarias, cumpliendo asimismo con los requisitos generales de funcionamiento establecidos en el artículo 33° de la misma Ley.

Si bien no se presenta en el expediente un estudio que sostenga la afirmación de la entidad referida a que el proyecto institucional presentado daría “respuestas en el ámbito académico y profesional en áreas de vacancia en el marco de la educación superior en la ciudad de Rosario y zonas de influencia”, las carreras que se prevé dictar tienen como antecedente las actividades académicas realizadas por la Universidad Nacional de General San Martín en la ciudad de Rosario que, ante la suspensión de las actividades de la Fundación Argentina General José de San Martín en esa ciudad dispuesta por el MECyT, recibió un pedido de dicho Ministerio para que se hiciera cargo de los alumnos que se encontraban cursando en la mencionada institución.

Las autoridades designadas para ocupar los cargos de los distintos órganos de gobierno del Instituto Universitario a crearse poseen una trayectoria académica y de gestión universitaria adecuada como para ejercer esas funciones, según se desprende de sus currículos. Asignan, asimismo, confiabilidad al proyecto sus cartas de intención de aceptación al cargo, con la certificación notarial firmada por un escribano.

El proyecto de Estatuto Académico preveía la inclusión del Consejo de Administración de la Fundación entre los órganos de gobierno del Instituto Universitario a crearse, convirtiéndolo en la más alta instancia en las decisiones. A requerimiento del MECyT, que cuestionó la injerencia del Consejo de Administración de la Fundación en las actividades y decisiones de índole académica, el Estatuto del Instituto Universitario Gran Rosario ha sido reformado para ampliar las atribuciones otorgadas al Rector, pero

estableciendo que las mismas serán ejercidas “en consulta” o “en acuerdo con” el Consejo Académico Asesor.

Por su parte, el artículo 12° del Estatuto establece que los Miembros del Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario son miembros naturales del Consejo Académico Asesor y podrán concurrir a las sesiones del mismo cuando así lo dispongan, en tanto el artículo 13° establece que el Consejo Académico Asesor podrá intervenir en todas las cuestiones detalladas en el artículo 11° –referido a las competencias asignadas al Rector–. Finalmente, debe señalarse que la modificación del artículo 11°, ya mencionada, se contrapone o es neutralizada por lo dispuesto en el artículo 15° toda vez que el primero de ellos establece entre las competencias del Rector “designar y remover los Secretarios, Directores y Coordinadores Académicos”, en tanto el segundo dispone que los Secretarios serán designados o removidos por el Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario a propuesta del Rector, en consulta con el Consejo Académico Asesor. El artículo 10° del Estatuto Académico, por su parte, establece que el Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario podrá asumir las funciones rectorales y designar un Rector delegado en caso de deficiencias graves de funcionamiento del Instituto, por el plazo que estime conveniente.

Por lo anterior puede señalarse que, si bien la modificación del Estatuto realizada por la Fundación constituye un paso importante en pos de la autonomía académica e institucional que deben tener las instituciones universitarias, no se cumple acabadamente con lo dispuesto en el artículo 29° de la LES, en la medida en que subsiste una clara intromisión del Consejo de Administración en la conducción académica del Instituto Universitario proyectado.

Adicionalmente, resulta difícil discriminar entre los fundadores y miembros de la Fundación y las autoridades académicas encargadas de la conducción del Instituto Universitario proyectado, debido a que el Ing. Raúl Armando Arino, designado para ocupar el cargo de Rector del Instituto Universitario a crearse, es socio fundador y Presidente de la Fundación del Gran Rosario, mientras que el Dr. Alberto Enrique

D'Ottavio, designado para ocupar el cargo de Director del Departamento de Investigación, fue miembro honorario de ese primer Consejo de Administración de la Fundación.

Esta situación, de mantenerse en el tiempo, podría constituirse en factor de riesgo para el desarrollo y consolidación de la nueva institución, y más aún si se toma en cuenta que, tal como está previsto, la Fundación continuaría paralelamente ofreciendo el dictado de otras carreras no pertenecientes al área de Ciencias de la Salud en convenio con la UNSAM. Por ello, deberían reconsiderarse estas previsiones a fin de no afectar la consolidación del Instituto Universitario o, en su defecto, éste deberá constituirse en persona jurídica independiente de la promotora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62° de la LES.

El experto consultado subraya que en el proyecto institucional se menciona que el Instituto Universitario del Gran Rosario se propone desarrollar “carreras relacionadas con el Área de la Rehabilitación y el Mejoramiento de la calidad de vida”, y en la síntesis de la trayectoria institucional se lo presenta como “Instituto Universitario del Gran Rosario en Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento”, por lo que afirma que “sería deseable que el título general del Instituto se acompañase de una definición precisa y permanente del área disciplinaria a que circunscribe su oferta (artículo 27° de la Ley 24.521 de Educación Superior), sobre todo si se tiene en cuenta que la FGR en los mismos edificios y, quizás con parte de los mismos profesores, ofertará carreras de grado no pertenecientes a esa área disciplinaria”.

La Fundación del Gran Rosario afirma en su respuesta a la vista de las actuaciones que “el nombre propuesto determina fehacientemente el campo disciplinar de toda la oferta educativa a ser desarrollada en el marco del Instituto Universitario de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento (sic) promovido por la Fundación del Gran Rosario, presentada en el Proyecto Institucional”, agregando que “el dictado de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía así como otros proyectos académicos no vinculados al campo disciplinar de las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento continuarían siendo gestionados en forma directa por la Fundación con la Universidad Nacional de San Martín”. Estas afirmaciones no sólo entran en contradicción con lo dispuesto en el artículo

1° del proyecto de Estatuto Académico, sino que podrían también poner en riesgo la viabilidad del proyecto al restringir sus horizontes de desarrollo a una parcialidad tan acotada del campo de las Ciencias de la Salud o, en otro escenario, transgredir lo dispuesto por el artículo 27° de la LES incorporando –en los hechos– a la oferta académica carreras no compatibles con el área disciplinaria escogida por Instituto Universitario.

En esta argumentación, por otra parte, la Fundación parece no haber tenido en cuenta que difícilmente las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento incluyan a la Licenciatura en Terapia Ocupacional, también proyectada como oferta inicial del IUGR. En esta medida, sería deseable que la institución se proyecte en consonancia con lo dispuesto en su Estatuto Académico, sin desmedro de que asuma como meta el desarrollo y consolidación de este sub campo disciplinario.

El experto consultado señala, en otro orden, que la oferta de grado proyectada por el IUGR tiene superposiciones con otra oferta existente en la ciudad de Rosario, que hubiese sido necesario analizar detenidamente con el objeto de definir el nicho que corresponde a la oferta del IUGR.

Con relación a la observación precedente la Fundación del Gran Rosario responde que “el proyecto busca integrar un conjunto de disciplinas que poseen un mismo objeto de estudio: la rehabilitación y el movimiento, cuyo desarrollo académico-profesional está íntimamente ligado. Esta situación supone que la formación debe darse en un espacio académico articulado, con el objeto de ampliar la visión de los futuros profesionales acerca de la rehabilitación, tendiendo a que la interdisciplina sea el modelo a seguir. A diferencia de otras instituciones de la región donde las carreras propuestas dependen de diferentes unidades académicas, (escuelas y/o facultades) (...) las carreras de grado están organizadas con la modalidad de un Ciclo Básico Común. Uno de los aspectos a destacar en este nuevo formato curricular, es el desarrollo de manera transversal del área de investigación, la cual propone dispositivos apropiados al desarrollo del quehacer científico en el alumno”. A lo que agrega que “si bien los planes de estudio podrían parecer similares, sobre todo en las asignaturas de formación básica (comunes a la mayoría de las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento), las carreras propuestas se desarrollan

sobre un Modelo Clínico Asistencial. Ello implica una importante diferencia en cuanto a las condiciones de formación, ya que el alumno desarrolla nuevas capacidades, las cuales sólo se obtienen mediante la resolución de situaciones reales, a través de las prácticas en las Unidades Docentes Asistenciales. Esta política queda reflejada en la instalación de las Unidades Docentes Asistenciales, cuyo sistema se caracteriza por la cantidad y diversidad, condición que distingue al proyecto”.

Por lo anterior, se ha previsto el pasaje automático de alumnos que actualmente cursan la carrera ofrecida por la Fundación en convenio con la UNSAM y que aún no hayan aprobado las asignaturas correspondientes a Anatomía, Biofísica e Histología, en tanto que los alumnos de las cohortes anteriores podrán permanecer en el plan de estudios dependiente de la Universidad Nacional de General San Martín de acuerdo al convenio institucional específico, o bien optar por el sistema de equivalencias diseñado al efecto. Se aclara que a partir de la fecha de inicio de actividades del proyectado Instituto Universitario, no habrá nuevos ingresos en la carrera actualmente vigente, la cual sólo continuará dictando los años superiores hasta la graduación de las actuales cohortes.

Se menciona por último que “las carreras propuestas tienen una importante carga horaria en asignaturas relacionadas a la investigación” y que “este diseño está orientado a desarrollar en los alumnos habilidades en este campo, hasta hoy sumamente deficitario en las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento”, por lo que los ejes de interdisciplina, modelo clínico asistencial e investigación, en los cuales se basa el proyecto académico-científico del Instituto “determinan un proyecto universitario alternativo a los existentes a nivel regional”.

Puede concluirse que, si bien la Fundación del Gran Rosario muestra el modo como la oferta proyectada se diferenciaría de las otras existentes, no queda saldada la cuestión planteada por el experto en relación con la carencia de estudios de demanda potencial en que se debería haber basado el diseño de esta oferta.

Con relación a la matrícula de las carreras de grado que el futuro IUGR proyecta ofertar, el experto consultado afirma que no ha sido calculada a partir de un estudio sistemático ni a partir de apreciaciones homogéneas. Estas deficiencias de

planificación inciden significativamente en el devenir de la institución porque su principal ingreso provendrá de la matrícula de grado.

A las observaciones del experto referidas a la solidez de estas proyecciones, la institución responde señalando que entre 1998 y 2003 la matrícula de la Licenciatura en Kinesiología ofrecida por la UNSAM se ha multiplicado notoriamente, pasando de 48 a 336 ingresantes, lo que se explica por la evolución de los Servicios de Rehabilitación de la Secretaría de Salud Pública de Rosario, que pasaron de 3 en 2001 a 9 en 2004, duplicando el número de kinesiólogos incorporados a dichos servicios. Asimismo, expone que de los 183 egresados de la UNSAM desde 1998 hasta 2004, el 98.8% realiza actividad profesional específica.

Con respecto a las actividades en instituciones hospitalarias, se hace mención a convenios entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la UNSAM. Resulta necesario aclarar que tales convenios no han sido incluidos en el expediente, por lo que no es posible determinar si los mismos incluyen a la Fundación del Gran Rosario, ni si está garantizado el uso de los espacios físicos pertenecientes a los diversos hospitales, así como el correspondiente equipamiento para las actividades a realizar por el proyectado Instituto Universitario.

Tampoco resultaba claro si el acuerdo entre la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y la UNSAM para la realización de pasantías de alumnos en unidades hospitalarias, se haría extensivo a los alumnos del Instituto Universitario proyectado por la Fundación del Gran Rosario. En su respuesta a la vista la Fundación anexa un nuevo "Memorando de Entendimiento" firmado conjuntamente con la UNSAM en el mes de marzo de 2005, por el cual las instituciones acuerdan que, en el caso de ser autorizado el Instituto Universitario, promoverán conjuntamente acciones de cooperación y asistencia "tanto en el área disciplinar del futuro instituto, como de cualquier otra área y modalidad de acción universitaria de mutuo interés".

Se presenta un convenio específico para la implementación de una Unidad Docente Asistencial, suscripto en julio de 2004 con el Hospital Provincial del Centenario

para la realización del Programa Prácticas Obligatorias de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría.

En cuanto a la función de investigación que debe cumplir una institución universitaria, que será analizada en el ítem correspondiente, debe valorarse que se prevé una asignación presupuestaria para realizar tareas de investigación; se incluye como política académica la creación de cargos docentes de dedicación exclusiva para fomentar tales actividades, y se afirma que “las líneas de investigación abordarán la problemática de la Rehabilitación y el Mejoramiento de la Calidad de Vida”.

La Fundación del Gran Rosario, patrocinante del proyecto de creación del Instituto Universitario, no cuenta con una trayectoria importante en investigación científica, no obstante, resulta destacable la solvencia para ocupar el cargo del Director del Departamento de Investigación propuesto, Alberto E. D'Ottavio, así como la participación en investigaciones realizadas en otras instituciones por otros directivos y docentes.

**c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria**

En la presentación inicial del expediente se habían incluido 53 currículos de docentes, de los cuales 42 tenían experiencia en docencia a nivel universitario. Luego se agregó información complementaria según la cual este número ha crecido, a 72 “docentes de planta”. Se incluye una tabla que relaciona las categorías y la dedicación de los mismos. De los docentes agregados sólo se presentan 3 currículos.

De los 53 currículos de docentes que se presentaron inicialmente, 42 tienen experiencia en la docencia en el nivel universitario, 20 son docentes titulares, 1 asociado, 8 adjuntos, 7 jefes de trabajos prácticos y 6 ayudantes. De los restantes integrantes del listado de docentes, 2 tienen experiencia en el nivel terciario y 4 no tienen experiencia en docencia, presentando experiencia laboral o pasantías en su disciplina. Al agregar la información complementaria, se informa que de los 72 docentes mencionados 30 son titulares, 10 adjuntos, 20 JTP y 12 instructores, de los cuales 8 tienen dedicación exclusiva, 6 completa, 39 parcial y 19 simple.

En los currículos de los profesores propuestos para el dictado de las materias iniciales de las carreras, puede observarse que en su totalidad poseen título de grado universitario. De los docentes que integran el cuerpo académico presentado 6 (12%) obtuvieron títulos universitarios de carreras de posgrado, 8 (16%) son médicos con títulos de especialista y 25 (49%) están cursando diversas carreras universitarias de posgrado.

Resulta destacable la información sobre el nivel de realización de los estudios de posgrado de los docentes, según la cual 8 de los 9 docentes que cursaban carreras de especialización han finalizado las mismas, y de los 9 docentes que cursan doctorados, 6 tienen aprobado el proyecto de tesis, mientras que de los 22 docentes que cursan maestrías sólo 1 finalizó el cursado.

El funcionamiento académico se instrumentará a través de Departamentos creados para atender las funciones de docencia, investigación y extensión. Los Departamentos podrán agrupar a docentes e investigadores del plantel docente y de investigación de las distintas carreras del Instituto.

Resulta auspiciosa la reciente creación, en junio de 2003, del Departamento de Investigación, integrado por un Director y un Cuerpo Asesor, conformado por el Director Académico de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría y los Coordinadores de áreas de conocimiento establecidas en el plan de estudios, contando además con un experto en Estadística.

También es destacable que de un total de 29 docentes investigadores, 15 han sido categorizados a través del Programa de Incentivos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Martín.

El experto consultado considera que la Fundación del Gran Rosario es consciente de la importancia de la investigación en una institución universitaria, pero no parece haber logrado definir la especificidad de un tipo de investigación muy frecuente en el área kinesiológica: la investigación profesional, que puede definirse como una investigación para el desarrollo y el perfeccionamiento de técnicas y tecnologías requeridas para la solución de problemas que se evidencian en el ejercicio profesional; hace esfuerzos por instalar la investigación y registra las presentaciones en reuniones científicas pero, al



momento de diseñar la función de investigación para el IUGR parece no basarse sobre las capacidades y antecedentes de los docentes incorporados a su planta para diseñar sus proyectos y después, si resulta necesario, apoyarlos con refuerzos externos; proyecta obtener fondos externos para la financiación de la investigación pero no manifiesta si los docentes de la disciplina específica contarán con dedicación adecuada y financiación suficiente para estimularlos a incorporarse a la investigación institucional.

En la respuesta a la vista la entidad solicitante afirma que “el desarrollo de la investigación en el Sistema Nacional de Investigación en las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento es muy limitado. A partir de esta situación la Fundación del Gran Rosario desarrolla un Programa de Fortalecimiento de la Investigación que contempla las siguientes estrategias: conformación de un Departamento de Investigación; convocatoria a dos profesionales kinesiólogos con antecedentes en investigación no formal; conformación de tres equipos de investigación integrados por los expertos, docentes, auxiliares docentes y alumnos de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; y presentación para acreditación ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Martín de los tres proyectos de investigación de referencia”. Se agrega que se prevé un incremento de las dedicaciones de los docentes que desarrollan o desarrollarán actividades de investigación, y también el financiamiento a cargo de la Fundación del Gran Rosario de los tres proyectos de investigación en ejecución.

Con respecto a la incorporación de dos “expertos en disciplinas de la rehabilitación”, el Kinesiólogo, Doctor de la UBA, Osvaldo Patiño, y el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Gabriel Converso, a quienes además de la dirección de dos proyectos de investigación se les asignó como función “el fortalecimiento disciplinar en asignaturas y áreas de conocimiento curricular de grado, y la formación disciplinar específica para docentes del área kinésica, en el marco del Programa de Formación Docente”, la institución no aclara suficientemente cómo ha sido prevista su dedicación en el proyectado Instituto Universitario, dado que ambos desarrollan, según consta en sus currículos, su actual actividad profesional y académica en la ciudad de Buenos Aires. De hecho, en los certificados de las solicitudes de categorización como docente investigador

emitidos por la Universidad Nacional de San Martín puede observarse que, tanto en el caso del Dr. Patiño como del Lic. Converso, el lugar de emisión es la Capital Federal, el 27 de julio de 2004, mientras que en las siete restantes solicitudes de categorización de docentes investigadores que se adjuntan, el lugar que consta es la ciudad de Rosario.

Puede concluirse que, no obstante las deficiencias señaladas precedentemente, la Fundación del Gran Rosario cuenta con los recursos humanos y materiales como para desarrollar el área de investigación del proyectado Instituto Universitario y, teniendo en cuenta las indicaciones del experto, implementar las mejoras necesarias.

**d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos**

Según la opinión vertida por el experto consultado “los planes de enseñanza en la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia responden a los estándares actuales y concuerdan con el perfil que busca la institución en el conocimiento de los métodos evaluativos semiológicos y la clínica de las enfermedades y su tratamiento. Tienen como objetivo la preparación integral teórico práctica del egresado, observando fundamentalmente la calidad de vida del ser humano e introducirlos en una metodología de investigación científica con criterio interdisciplinario”. Agrega que en las Licenciaturas en Ortesis y Prótesis, en Terapia Educativa, y en Educación Física se cumple con los estándares disciplinarios.

El experto considera que las instituciones para la realización de prácticas y pasantías parecen adecuadas y, en la mayor parte de los casos, están garantizadas mediante convenios específicos o acuerdos marco de cooperación.

**e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión**

La entidad parece contar con medios económicos e instalaciones suficientes como para poner en marcha el Instituto Universitario proyectado. Se presenta además un plan de expansión edilicia y de equipamiento, que prevé la adecuación a la expansión que

surgiría de implementar los planes de desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión.

El experto señala que la Fundación del Gran Rosario cuenta con dos edificios de su propiedad, que han sido remodelados e incrementarán su superficie progresivamente en los próximos seis años. La superficie total de ambos edificios es de 2.141 metros cuadrados, y las instalaciones resultan apropiadas para el desarrollo de las actividades proyectadas.

En relación con la biblioteca, a observaciones efectuadas por el experto relativas a la insuficiencia de sus dimensiones y horarios de funcionamiento para brindar un servicio mínimo aceptable para asignaturas de carácter teórico, en una modalidad educativa que busque la autonomía del futuro profesional, la Fundación del Gran Rosario responde que está prevista una ampliación que supondrá un aumento de aproximadamente un 40% de la superficie, la que será destinada específicamente a puestos de lectura y acceso a biblioteca digital, con el objetivo de optimizar la relación entre cantidad de alumnos y disponibilidad de horas por alumno. Se presentan documentos adjuntos del anteproyecto de ampliación y remodelación de la biblioteca, la que contaría con 70 puestos de consulta en el propio ámbito, distribuidos en 55 puestos de lectura y consulta y 15 puestos de acceso a la biblioteca digital, a la que se agrega una extensión horaria de 14 horas de atención al usuario (70 horas por semana), que permitirán ampliar significativamente la disponibilidad de uso de estudiantes y profesores.

La Fundación agrega que se cuenta actualmente con 25 computadoras para acceder a los sistemas de la biblioteca digital, las que se encuentran conectadas entre sí permitiendo compartir sus recursos, como así también a la Red Central de la Fundación y por su intermedio a Internet, al servidor central de archivos y otros equipos de la Fundación. Comparten, asimismo, el acceso al Sistema Informático WINISIS (UNESCO) para administración y consultas del material bibliográfico local. Por otra parte, pueden acceder en forma remota, por Convenio con la Universidad Nacional de San Martín, a diversas bases de datos con bibliografía digital. Se estima que en el período 2005-2006 se contará con 42 computadoras capacitadas para compartir información y acceder a los

sistemas de la biblioteca digital, afectadas directamente a la actividad académica de grado y posgrado.

Las proyecciones financieras prevén únicamente los ingresos derivados de los aranceles de los alumnos de grado y posgrado más los provenientes de las actividades de extensión programadas, y los egresos contemplan, entre otras, asignaciones específicas para inversiones en infraestructura a partir del primer año y el desarrollo de la investigación a partir del segundo año de funcionamiento de la institución. La ecuación financiera arroja balances favorables a lo largo de los seis años proyectados.

**f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo**

Según sintetiza en su informe el experto consultado, se han firmado 5 convenios con universidades extranjeras y 9 con universidades argentinas, pero sólo 3 de ellos son específicos, al que se agrega el que se encuentra en trámite con la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la Universidad de La Coruña.

El experto concluye así que la asistencia en docencia (desarrollo académico), investigación (desarrollo científico), formación y actualización de docentes, investigadores y alumnos, establecida por los convenios, no ha adquirido todavía un diseño preciso y sólo puede considerarse una posibilidad de futuro y, por lo tanto, de realización incierta.

En la respuesta a la vista la Fundación del Gran Rosario afirma que en el período 2004-2005 se concretaron 11 nuevos convenios, los cuales se adjuntan. Uno de ellos es el ya referido con la Universidad de la Coruña, España, dos con la Universidad de Sevilla, España, uno con la Scuola Universitaria Interfacolta In Scienze Motorie de Torino, Italia, y otro con la Asociación Española de Fisioterapeutas. Tres convenios han sido suscriptos con la Universidad Nacional de General San Martín: uno de cooperación y asistencia técnica en Biblioteca, y otros dos para el desarrollo de las carreras de Licenciado en Ortesis y Prótesis (prevista en el plan de acción de la institución universitaria a crearse), y de la Especialización en Kinefisiatría Crítica Respiratoria y Terapia Intensiva en la ciudad de Rosario.

Se presentan, asimismo, convenios marco de cooperación con la Municipalidad de Rosario, la Universidad Nacional del Nordeste, y de colaboración institucional con Centro de Especialidades Traumatológicas ASSIST SPORT.

EN SÍNTESIS: La Fundación del Gran Rosario presenta el proyecto de creación del Instituto Universitario del Gran Rosario, que circunscribirá su actividad académica al campo disciplinario de las Ciencias de la Salud, con énfasis en el desarrollo y consolidación de las Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento a través de su oferta inicial de una Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría más una Licenciatura en Terapia Ocupacional, a las que posteriormente incorporará las carreras de Licenciatura en Educación Física y Licenciatura en Ortesis y Prótesis, así como las carreras de Especialización en Kinesiología Cardiorrespiratoria, en Kinesiología Traumática y Ortopédica, en Kinesiología Pediátrica y en Kinesiología General.

La primera de las carreras mencionadas tiene antecedentes en la que viene ofreciendo la Fundación del Gran Rosario en convenio con la Universidad Nacional de General San Martín, juntamente con una Licenciatura en Psicopedagogía que continuaría siendo dictada por la Fundación y la UNSAM, toda vez que la creación de la mencionada institución universitaria no constituye el objeto fundacional de la entidad peticionante. En virtud de ello, deberá procurarse profundizar la diferenciación jurídica, académica y administrativa entre ambas, a riesgo de transgredir lo dispuesto por el artículo 27° de la LES.

Tanto las autoridades como el plantel docente propuesto aseguran una adecuada gestión académica y el desarrollo de las funciones universitarias básicas previstas en el artículo 28° de la Ley de Educación Superior, aunque deberá procurarse una menor injerencia de la entidad peticionante en las actividades y decisiones de índole académica.

La institución se propone el desarrollo de actividades de investigación científica en su área disciplinaria, para lo cual cuenta con un plantel docente adecuado y prevé inversiones específicas en sus proyecciones financieras.

# CONEAU

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62º y 63º de la Ley 24.521 para la creación y el funcionamiento provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL GRAN ROSARIO.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 966 – CONEAU -05